



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien adicionó la sentencia condenatoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia. Sírvasse proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 020 00			
DEMANDANTE	Esperanza González Rodríguez	C.C. No.	39.528.536
DEMANDADA	Colfondos S.A., Colpensiones, Skandia S.A., Porvenir S.A. y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00) a cargo de Colpensiones, Skandia S.A., Protección S.A. y Porvenir S.A.; y sin costas por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A CARGO DE COLPENSIONES)	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A CARGO DE SKANDIA S.A.)	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.)	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A.)	\$ 1'300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 5'200.000,00
Son: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'200.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2057e0208826d6455fac14ffceaa2b2815cd2ae1ad47a4cdfb43600c6efbcf5d
Documento generado en 08/03/2024 02:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>